



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00985-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la notificación remitida, se **requiere** al apoderado de la parte actora, para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite que con el mensaje de datos remitido a la demandada anexó el mandamiento de pago, el auto de corrección y la demanda con sus anexos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 (vigente para la época en que se efectuó la notificación). Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento aportado al Despacho no permite acceder al contenido de los archivos adjuntos. So pena de tener que realizar nuevamente la notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c0bb57ab2c28e883c94c45a1903d466caa33086f78ae2b39008cd9e6cf4061**

Documento generado en 19/08/2022 08:33:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.